1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2400042

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000266
Fecha de Expedición: 29 de enero de 2026
Número de solicitud: N/A
Rubro: 2.3.2.02.02.008.19 APOYO PROCESO FORMATIVO Y COMPETITIVO DE DEPOT. DOTAD. DE TAL
Valor: SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($646.800.000)
Proyecto (si aplica): 2400042 MEJORAM. DEL DEPORTE COMPETIT. MEDIANTE LA PREPARAC. INTEGRAL DE LOS

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ___X____ ¿Cuál? PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse.

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El Estado debe proporcionar los medios, para que los derechos constitucionales de todas las personas a la práctica del deporte y la recreación no tengan impedimento alguno que dificulte dichas prácticas del deporte y la recreación, y por el contrario, se utilicen todos los recursos existentes que den claridad y transparencia a los espacios que propician el mejoramiento y bienestar social.

En este sentido, se ha identificado la importancia desarrollar planes, programas y proyectos que busquen consagrar el ejercicio del deporte como un derecho social que requiere de inversión pública y priorización, más aún, cuando en el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, reconoce como un derecho de todas las personas, de tal manera que se aporten beneficios importantes a la sociedad, como lo son: la inclusión social, promoción de hábitos de vida saludable, una interacción social apropiada, la reactivación económica y la posibilidad de mejoramiento de la convivencia, comunicación y cohesión social.

Es por ello que, incluso desde antes de la promulgación de la Carta Política de 1991, han sido creadas Instituciones para tal fin, las cuales tienen como propósito el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país.

Mediante el Acuerdo 072 del 18 de enero de 1996, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Palmira, se crea el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER - PALMIRA, como un establecimiento público, de orden descentralizado municipal, dotado de autonomía administrativa y personería jurídica y patrimonio independiente, bajo el criterio de mejoramiento del servicio y el cabal cumplimiento de los fines del Estado, en atención al normal desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que constituyen prioridad en el desarrollo del sano esparcimiento de la comunidad palmirana.

De conformidad con lo establecido en el citado acuerdo, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER - PALMIRA funge como ente rector del Deporte Municipal, apoya y promueve los diferentes procesos deportivos y recreativos en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal.

De otra parte, vale la pena mencionar, que como Establecimiento Público de Orden Municipal, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA, en ejercicio de dichas funciones está llamado a dar cumplimiento al instrumento legal que sirve de base y provee los lineamientos estratégicos formulados para cada periodo de Gobierno, esto el Plan de Desarrollo Municipal, el cual, para el periodo 2024-2027 "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS", fue adoptado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Palmira No. 004 DE 2024.

Para lograr las metas y productos que se establecen en el mencionado Plan de Desarrollo, como es satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la entidad, se cuenta con las siguientes autorizaciones:

Acuerdo Municipal 010 del 12 de diciembre de 2025, por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2026.

Decreto No. 350 del 2 de octubre de 2025 de la Alcaldía de Palmira, en el cual se nombra como Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA al señor EDUCLEISXER VALENCIA IBARRA, posesionado mediante ACTA No.171.1.25.01.00000001.507.2025000115 del 2 de octubre de 2025, quien de acuerdo con los estatutos del IMDER PALMIRA, en su Capítulo X Artículo 30 Literal f, se encuentra facultado para "celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias". Así mismo, el Capítulo XI Artículo 36 "El Gerente es el ordenador de los gastos y en tal carácter podrá ordenar por sí solo, mediante resolución aquellos que no excedan de la cantidad de 200 salarios mínimos para cifras superiores requerirá autorización del Consejo Directivo, con excepción la nómina,

servicios públicos y contratos de entrenadores y auxiliares. Acuerdo del Consejo Directivo No. 018 - de 23 diciembre - 2024, por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026.

Por lo anterior, y de acuerdo a las normas legales vigentes y con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026, y con la autorización que en su momento se requiera por parte del Consejo Directivo, podrá celebrar contratos y modalidades de contratación, incluidos los de comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, convenios de asociación, convenios de cooperación, entre otros, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo Municipal donde el Imder Palmira tenga responsabilidad en la ejecución de recursos, y en general toda clase de obligaciones que demande el buen funcionamiento del Instituto, que garantice la prestación del servicio y el cumplimiento de la Constitución en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen, con el fin de adelantar los programas y proyectos misionales del Instituto, durante la vigencia de 2026.

En virtud de lo anterior, y como ente orientador del deporte a Nivel Municipal, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER – PALMIRA, requiere liderar los diferentes procesos deportivos que se llevan a su cargo en cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias en su gestión.

Hoy en día es cada vez más importante que las empresas u organizaciones interactúen de manera más cercana con la tecnología, y parte de ella es que se confíen en los sistemas de información, que cumplen un papel fundamental para garantizar la integración tecnológica de todos los procesos administrativos de la entidad y así lograr acceso al conocimiento preciso para tomar decisiones rápidas y acertadas.

Debemos ver la misión tan importante que tiene el Imder Palmira, la cual se enfoca en *"garantizar el acceso del individuo y de la comunidad en general al conocimiento y práctica del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los principios de la democracia participativa. El instituto velará porque todos sus planes vayan encaminados a desarrollar en los individuos de la comunidad valores, actitudes y comportamientos permitiéndose mejorar su estilo de vida individual y social, determinados por la responsabilidad, la disciplina, la tolerancia, el respeto y el juego limpio como normas de conducta y de paz"*, por lo que proyectos como el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO – SIDD, son de invaluable utilidad para facilitar el cumplimiento de su misión, y de esta manera establecer mecanismos que permitan lograr la participación de los ciudadanos en programas relacionados con la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, promocionando activamente la práctica y el fortalecimiento de la vocación deportiva recreativa en los diferentes niveles de competencia.

Dicho esto, se pretende estar a la vanguardia en manejo de la información y manejo de la tecnología, ya que actualmente se realizan los procesos de manera no tan dinámica ni eficiente, lo que lleva a demorar los procesos, a no tener información en tiempo real, a no tener una base de datos organizada de los programas que se manejan, por tal motivo, se debe actualizar la forma de trabajar, en aras de incrementar la eficacia y la eficiencia, aprovechando el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el trabajo.

El compromiso social que recae en la misionalidad del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, el cual se enfoca en "garantizar el acceso del individuo y de la comunidad en general al conocimiento y práctica del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los principios de la democracia participativa. El instituto velará porque todos sus planes vayan encaminados a desarrollar en los individuos de la comunidad valores, actitudes y comportamientos permitiéndose mejorar su estilo de vida individual y social, determinados por la responsabilidad, la disciplina, la tolerancia, el respeto y el juego limpio como normas de conducta y de paz", para lo cual es fundamental que las empresas u organizaciones interactúen de manera más cercana con la tecnología, y parte de ella es que se confíen en los sistemas de información, que cumplen un papel fundamental para garantizar la integración tecnológica de todos los procesos administrativos de la entidad y así lograr acceso al conocimiento preciso para tomar decisiones rápidas y acertadas.

Con el fin de demostrar la importancia de la tecnología en los procesos debemos subrayar, a manera de ejemplo que, en el año 2019 se realizó una contratación con especificaciones técnicas similares a la presente necesidad,

pero que por condiciones que obedecían a las políticas internas de funcionamiento en ese entonces, no se logró dar continuidad al licenciamiento, mantenimiento y soporte de la plataforma SIDD, a partir del año 2020 hasta el año 2023.

Por lo anterior, para la vigencia 2024 y 2025 se realizó la contratación de los servicios tecnológicos para la implementación, licenciamiento, soporte, mantenimiento y puesta en marcha de la plataforma SIDD en el IMDER PALMIRA, el cual garantiza la prestación del servicio hasta por 12 meses contados desde la firma del acta de inicio.

Es de resaltar que para el Instituto un proyecto como el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO – SIDD, recalca un mecanismo de utilidad invaluable para facilitar el cumplimiento de su misión, y de esta manera establecer mecanismos que permitan lograr la participación de los ciudadanos en programas relacionados con la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, promocionando activamente la práctica y el fortalecimiento de la vocación deportiva recreativa en los diferentes niveles de competencia.

Por lo anterior, se hace necesario contratar para la presente vigencia la renovación oportuna del licenciamiento para garantizar el mantenimiento y actualización del sistema.

Así mismo, se requiere unificar al sistema los aplicativos de control de acceso SCI, con el fin de administrar la capacidad instalada de los escenarios y el SISDOC como herramienta de información acorde a las normas y técnicas vigentes en archivística.

Se hace entonces necesario optimizar los procesos en el Imder Palmira, dando continuidad, actualizando, unificando y dando marcha a un sistema de información de desarrollo, que conlleva a una gran ayuda en los procesos de administración, supervisión, archivo, control de ingreso de personal, monitoreo, contratación y seguimiento de los proyectos deportivos que se manejan en el Instituto. Esto también nos ayudaría a optimizar el presupuesto, mejorar en la contratación, supervisión y coordinación de los procesos de las áreas.

Por lo anterior, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA", requiere contratar con una entidad que cuente con la experiencia y condiciones necesarias que le permitan desarrollar la ejecución del presente proceso adelantado por la Entidad Estatal.

Para cubrir esta necesidad, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER – PALMIRA, tiene previsto dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2025 el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81161501	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de administración de acceso	Servicio de administración de aplicaciones de software

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
81161501	Contratación Directa / Prestación de Servicios	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA RENOVACIÓN DE	11 meses

CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
		LICENCIA PLATAFORMA SIID ADEMAS DE LAS PLATAFORMAS DE SISTEMA CONTROL DE INGRESOS Y SISDOC, BAJO EL MODELO CLOUD COMPUTING Y PARADIGMA SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS)..	

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? No aplica

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. Así mismo, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

La anterior información y análisis se encuentra en anexo adjunto a este estudio previo y se considera parte integral del mismo.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1. Objeto del contrato

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA PLATAFORMA SIID ADEMAS DE LAS SISTEMA CONTROL DE INGRESOS Y SISDOC, BAJO EL MODELO CLOUD COMPUTING Y PARADIGMA SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS).PLATAFORMAS DE

11.2. Alcance del objeto

Con la presente contratación se pretende suplir la necesidad de continuar desarrollando mediante la plataforma SIDD, una adecuada ejecución en los procesos de administración, supervisión, control, monitoreo, contratación y seguimiento de los proyectos deportivos que se manejan en el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, por lo que se requiere la renovación oportuna del licenciamiento para garantizar el mantenimiento y actualización. Así mismo, se unificarán al sistema los aplicativos de control de acceso SCI, administrando la capacidad instalada de los escenarios y el Sisdoc como herramienta de información acorde a las normas y técnicas vigentes en archivística.

11.3. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2026**, que se contará desde la firma del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. Lo anterior sin afectar la garantía de la prestación del servicio por 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

11.4. Valor estimado del contrato

Se encuentra detallado en el numeral 6 del documento Análisis del Sector, documento que se adjunta al presente proceso y forma parte integral del mismo.

El IMDER PALMIRA cuenta con recursos disponibles y de acuerdo a la oferta presentada y aceptada para realizar la contratación, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($646.800.000).**

11.5. Forma de pago

El IMDER PALMIRA, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante **actas parciales**, donde se refleje el avance de las actividades del contrato, previa factura y entrega de informe técnico debidamente revisado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y en el cual se sustenten los costos y gastos financieros con sus debidos comprobantes. En todo caso los desembolsos del aporte, se harán previa disposición de giros de P.A.C.

Para proceder al pago el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada.
3. Informe de avance físico económico, financiero y legal por parte del contratista.
4. Informe de la supervisión y/o interventoría certificando que las actividades pagadas se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.

PARÁGRAFO I: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.
PARÁGRAFO II: Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la disponibilidad del "PAC".
PARÁGRAFO III: El contratista, entre otros, está obligado a acreditar, ante la entidad contratante, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
PARÁGRAFO IV: El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por los tanto no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

11.6. Lugar de ejecución del contrato

En las instalaciones del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, en el municipio de Palmira.

11.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.7.1. DEL CONTRATISTA

11.7.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales, departamentales y/o municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.

2) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

3) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4) El contratista declarará que, al suscribir el contrato, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

5) En caso de emergencias, calamidades o desastres, garantizar la continuidad en el soporte contractual requerido y responder a las necesidades del Imder Palmira conforme con el objeto y obligaciones del contrato.

6) Garantizar al Imder Palmira que las personas que forman parte del equipo de trabajo poseen la formación, conocimiento y experiencia requeridos para la ejecución del contrato.

7) El equipo de trabajo en cantidad y perfil se deberá mantener durante la ejecución del contrato. Imder Palmira podrá solicitar cambio de miembros del equipo en cualquier momento de la ejecución del contrato.

8) Garantizar que con el presente software no está violando ninguna norma relativa a la propiedad intelectual de terceros y que de presentarse alguna reclamación frente al objeto del presente contrato mantendrá indemne a Imder Palmira por cualquier concepto.

9) Garantizar que es el único titular o propietario del aplicativo objeto del presente contrato o que en su defecto cuenta con la autorización para sublicenciar sin ninguna restricción dicho software.

10) Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto contractual y de lo ofrecido en la propuesta que le fue adjudicada.

11.7.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El Contratista además de los deberes señalados en el artículo 5o de la Ley 80 de 1.993, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Generación de tokens autorización de pagos ilimitados.
2) Geolocalización de población impactada.
3) Transparencia, control de usuarios y seguimiento a personal contratado e impactado.
4) Gráficas estadísticas en tiempo real.
5) Administración necesaria para el correcto funcionamiento.
6) Soporte de la aplicación lunes a viernes de 8 am a 6 pm.
7) Capacitación a la entidad para implementación y uso de la solución sin límite de sesiones, siempre y cuando sean programadas.
8) Backup diario de la base de datos y recuperación de este en caso de suceder un impase.
9) Solución en línea el 99.9% del tiempo.
10) Exportación de información a formato XLS para que la entidad presente los informes sin límites.
11) Acceso a las mejoras del módulo contratado.
12) Seguimiento a población impactada.
13) Acceso ilimitado a la plataforma SIDD-SCI Y SISDOC por 12 meses bajo el paradigma Software as a Service (SaaS), para el proceso contractual, seguimiento a contratistas, usuarios y personal impactado en los diferentes programas del instituto.
14) Atención adicional en soporte de alto nivel o programación.

11.7.2. DEL CONTRATANTE

EL Contratante se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Definir el marco normativo sobre la ejecución de los programas y/o proyectos.
2) Suministrar la información técnica, financiera y jurídica de los programas y/o proyectos objeto de estructuración y/o convalidación.
3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
5) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
6) Realizar los pagos del contrato de conformidad con lo establecido en el contrato.
7) Las demás que se definan en el plan de trabajo, que se deriven del objeto del presente contrato y que sean afines con sus funciones y competencias legales.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

12.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

12.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a la Contratación Directa.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

El fundamento jurídico que soporta la contratación del Sistema de Información para el Desarrollo Deportivo "SIDD,", tanto para su renovación de licencia, así como la inclusión de nuevos módulos (SCI Y SISDOC), bajo el modelo cloud computing y paradigma software as a service (SaaS), encuentra sustento de conformidad a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que:

"*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", en armonía con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en el que se dispuso que no existe pluralidad de oferentes "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*."

El artículo 30 de la Ley 23 de 1982, establece que: *"El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo inalienable e irrenunciable para: (…) c) A modificarla antes o después de su publicación (…) Parágrafo 1. (…) "Los autores al transferir a autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato conservando los derechos consagrados en el presente artículo*."

Cabe anotar que la propiedad intelectual es una disciplina normativa que protege las creaciones intelectuales provenientes de un esfuerzo, trabajo o destreza humanos, dignos de reconocimiento jurídico.

Dado lo anterior, la empresa WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S.A.S, es proveedor exclusivo de los servicios requeridos, en su condición de propietario de los derechos intelectuales y de autor, de acuerdo con el Certificado de

registro de soporte lógico-Software del libro.13-60-490 de fecha 08 de junio del 2017 emitida por el Ministerio del Interior, documento que se adjunta al expediente contractual del presente proceso.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La empresa WSI Web Solutions Integrator S.A.S., es una compañía que provee los servicios informáticos requeridos por la entidad y presenta su propuesta de renovación de licencia plataforma SIDD (Vigencia 2026) e implementación de nuevos módulos, de acuerdo a las necesidades los módulos de CCI Sistema de Control de Ingresos y SISDOC 2.0 bajo el paradigma SAAS., con las siguientes especificaciones técnicas:

El software **"Sistema de Información para el Desarrollo Deportivo - SIDD"**, es una plataforma unificada 100% Web, que permite la administración, supervisión y control de procesos deportivos y contractuales de la entidad, mediante mediciones, informes, atención médica, atención deportiva y chequeos de los deportistas en todos sus niveles.

Con esta plataforma se obtiene:

1. Desarrollo Deportivo

Hojas de vida de:
- ✓ Entrenadores
- ✓ Monitores
- ✓ Deportistas

Seguimiento y control a:
- ✓ Entrenadores
- ✓ Monitores
- ✓ Programación de entreno
- ✓ Asistencia deportistas y evidencias
- ✓ Informe de labores

Agenda Médica:
- ✓ Programación de atención de acuerdo al profesional del comité científico
- ✓ Diagnósticos
- ✓ Posología
- ✓ Evaluación médica

Comité Científico:
- ✓ Evaluaciones psicológicas
- ✓ Control de peso
- ✓ Análisis biomecánico
- ✓ Valoración por fisioterapia
- ✓ Evaluación rendimiento físico

Visualización de Deportistas:
- ✓ Consulta de deportistas de alto rendimiento por disciplina o por entrenador
- ✓ Seguimiento gráfico y estadístico a cada uno de los deportistas

2. Administración Contractual

Gestión Contractual:

- ✓ Contratos
- ✓ Actas
- ✓ Saldos
- ✓ Pagos
- ✓ Adiciones
- ✓ Prorrogas
- ✓ Liquidaciones

Control Fiscal:

- ✓ Seguimiento durante la ejecución
- ✓ Verificación de las actividades contractuales

Control Financiero:

- ✓ Seguimiento y control a la ejecución presupuestal

Consultas y Reportes:

- ✓ Contratos por supervisor
- ✓ Contratos por contratista
- ✓ Pagos por contrato
- ✓ Pagos por contratista
- ✓ Cuentas pendientes por pagar
- ✓ Pagos

El software "Sistema de Control de Ingresos - SCI", es una herramienta tecnológica bajo el modelo Cloud Computing, para la administración de recursos orientados a servicios, administrando la capacidad instalada de los escenarios debido a la programación de cursos en estos escenarios. El proceso es controlado gracias al cargue de servicios a una tarjeta de proximidad, asignada a cada usuario.

Con esta plataforma se obtiene:

Administración de Recursos:

- ✓ Generación de Recibos de Pago
- ✓ Cuadre de Caja

Cursos:

- ✓ Entrenadores
- ✓ Deportistas
- ✓ Programación

Administración Capacidad Instalada:

- ✓ Administración de numero de deportistas por horario en escenarios
- ✓ Agenda de atención
- ✓ Programación de Horarios
- ✓ Carnetización
- ✓ Generación de carnets
- ✓ Cargue de servicios a tarjeta de proximidad
- ✓ Control de Acceso
- ✓ Control de asistencia automatizada
- ✓ Verificación automática de servicios adquiridos
- ✓ Control automático de deportistas por curso

El software "Sistema de Gestión Documental – SISDOC 2.0", es una plataforma de información, basado en tecnología WEB, flexible y parametrizable, diseñado acorde a las normas y técnicas vigentes en archivística, establecidas por el Archivo General de la Nación – AGN.

Con esta plataforma se obtiene:

Aplicación Ley 594 de 2000:
- ✓ Manejo TRD de la entidad

Ventanilla Única:
- ✓ Control de radicación de correspondencia recibida, interna y despachada
- ✓ Digitalización documental
- ✓ Semaforización
- ✓ Seguridad y custodia de la información

Buzón Documental:
- ✓ Seguimiento del documento
- ✓ Historial de manejo

Gestión Documental:
- ✓ Manejo de consecutivos de acuerdo al tipo documental
- ✓ Administración y autorización de firma de documentos
- ✓ Expedientes
- ✓ Manejo de consecutivos de acuerdo al tipo documental

Archivo Central:
- ✓ Manejo de unidades de almacenamiento
- ✓ Consulta de documentos por descripción del mismo, serie / subserie / tipo documental

- **ALCANCE DEL SERVICIO:**

A continuación, se detalla el requerimiento técnico para el cumplimiento del objeto contractual:

SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, MONITORIZACIÓN Y SOPORTE CONTINUO, MANTENIMIENTO, CAMBIOS NORMATIVOS Y FUNCIONALES: Este servicio cubre las necesidades técnicas, de orientación personalizada, mantenimiento y actualización durante el plazo de ejecución del contrato de todos los subsistemas, módulos, funcionalidades y opciones que integran las plataformas contratadas.

- **CONFIGURACIÓN:**

Implica una serie de tareas importantes para asegurar que el sistema funcione de manera óptima y cumpla con las necesidades específicas de la organización. Algunas de estas tareas incluyen:

1. Instalación y configuración inicial: Este paso implica la creación de la instancia en el servidor y la configuración inicial de los parámetros básicos del sistema.
2. Definición de usuarios y roles: Se establecen los usuarios que tendrán acceso al sistema y se definen los roles y permisos de cada usuario, determinando qué acciones pueden realizar y qué documentos pueden acceder.
3. Configuración de la estructura (TRD) de carpetas y metadatos: Se crea la estructura de carpetas y subcarpetas que organizarán los documentos dentro del sistema, y se definen los metadatos relevantes que se asociarán a cada documento para facilitar su búsqueda y clasificación.
4. Configuración de flujos de trabajo: Se definen los flujos de trabajo que guiarán el procesamiento de documentos dentro del sistema, estableciendo las etapas, responsables y acciones que deben llevarse a cabo en cada paso del proceso.

5. Personalización de la interfaz: Se realiza cualquier personalización adicional de la interfaz de usuario para adaptarla a las preferencias y necesidades específicas de la organización, como la personalización de campos, formularios o vistas.
6. Configuración de políticas de retención y seguridad: Se definen las políticas de retención de documentos, especificando cuánto tiempo se deben conservar los documentos y cuándo deben ser eliminados, así como las medidas de seguridad que se aplicarán para proteger la información confidencial.

- **CAPACITACIÓN:**

Está orientada para enseñar a los usuarios cómo utilizar eficazmente el sistema para gestionar documentos de manera efectiva e incluye:

1.Introducción al software: Una visión general del software, incluyendo sus características principales, funcionalidades y beneficios.
2. Navegación y uso de la interfaz: Instrucciones sobre cómo navegar por la interfaz del software, acceder a diferentes funciones y herramientas, y realizar tareas básicas como la búsqueda y visualización de documentos.
3. Gestión de documentos: Entrenamiento sobre cómo cargar, editar, organizar y eliminar documentos dentro del sistema, así como la asignación de metadatos y la clasificación adecuada de los documentos.
4. Flujos de trabajo: Instrucción sobre cómo utilizar los flujos de trabajo predefinidos o personalizados para gestionar el procesamiento de documentos, incluyendo la aprobación, revisión y distribución de documentos.
5. Seguridad y permisos: Información sobre cómo establecer y gestionar los permisos de acceso para garantizar que los usuarios solo tengan acceso a los documentos y funciones apropiadas según su rol en la organización.
6. Búsqueda y recuperación de documentos: Capacitación sobre cómo realizar búsquedas avanzadas dentro del sistema, utilizando criterios de búsqueda específicos y aprovechando las funciones de búsqueda avanzada para encontrar rápidamente documentos relevantes.
7. Informes y análisis: Instrucción sobre cómo generar informes y análisis dentro del sistema para evaluar el rendimiento, la utilización y otros aspectos relacionados con la gestión documental y contractual
8. Resolución de problemas: Orientación sobre cómo solucionar problemas comunes que puedan surgir durante el uso del software, así como cómo acceder al soporte técnico si es necesario.

- **MONITORIZACIÓN Y SOPORTE CONTINUO:**

Supervisión de rendimiento del software y detectar cualquier problema o anomalía de manera proactiva. Proporciona soporte continuo a los usuarios para ayudarlos con cualquier problema o pregunta que puedan tener durante el uso del sistema, para ello WSI cuenta con una aplicación dispuesta en horario de Lunes a Viernes de 8AM a 6Pm mediante servicio de tickets los cuales serán tramitados por el personal de soporte.

- **MANTENIMIENTO:**

Se realiza una evaluación post-implementación para recopilar comentarios de los usuarios y evaluar el éxito de la implementación del software de gestión documental – contractual con el fin de realizar ajustes adicionales según sea necesario y para informar futuras actualizaciones o mejoras del sistema.

- **CAMBIOS NORMATIVOS Y FUNCIONALES:**

Los cambios normativos se refieren a ajustes necesarios para cumplir con requisitos legales y regulatorios, mientras que los cambios funcionales se centran en mejorar las funciones y características del software para satisfacer las necesidades de los usuarios y adaptarse a las demandas del mercado. Ambos tipos de cambios son importantes para mantener el software relevante, seguro y eficaz a lo largo del tiempo, ambos serán evaluados con el supervisor del contrato definiendo tiempos, para lo cual se ha asignado una bolsa de 100 horas de desarrollo y de ser necesario adiciones al licenciamiento.

- **EQUIPO DE TRABAJO:**

Para satisfacer el alcance de la propuesta WSI a designado el siguiente equipo de trabajo:

- (1) Líder de Proyecto.
- (1) Ingeniero de Soporte.
- (1) Líder en Gestión documental y Archivística.
- (1) Ingeniero de Desarrollo.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No Aplica

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

18. CAUSALES DE RECHAZO

No Aplica

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad contratista se obliga a constituir a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA", una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Cubre los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. opera una vez concluida la vigencia del amparo de cumplimiento.	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.

El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

La garantía y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

20.1. De la responsabilidad del contratista ante terceros

El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente proceso, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

20.2. De la indemnidad

El Contratista deberá mantener indemne a IMDER PALMIRA de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

20.3. Caducidad administrativa

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, IMDER PALMIRA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del Contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No Aplica

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	X
	No Aplica			

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que sea asignado por el ordenador del gasto en el documento de Designación del Supervisor.

El Supervisor velará por los intereses del Imder Palmira, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás nomas que lo modifiquen y complementen.

PARAGRÁFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí.

PARAGRÁFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por ora persona. Sera responsabilidad del supervisor titular informar al ordenador del gasto ducha novedad.

PARAGRÁFO TERCERO: La Supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y deberá conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

PARAGRÁFO CUARTO: La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y conforme a las actividades globales se podrán pactar acuerdos con el supervisor.

PARAGRÁFO QUINTO: El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en él, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades:

1) Velar para la correcta ejecución del objeto del contrato y su cumplimiento.

2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas.

3) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informando oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Gerencia del Imder Palmira.

4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato.

5) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción.

6) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista.

7) Suscribir el acta de inicio.

8) Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato al término del mismo. Esta acta debe estar debidamente firmada por el gerente de Imder Palmira, el contratista y el supervisor del contrato.

9) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.

10) Es obligación del Supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar. PARAGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO se reserva el derecho de exigir al contratista, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Limitaciones del Supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

23. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER – PALMIRA, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiseis (2026).

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

EDUCLEISXER VALENCIA IBARRA
Ordenador de Gasto
Gerente IMDER PALMIRA

Proyectó: Janeth Palomino Briñez – Administradora de Empresas – Contratista
Rodrigo Hurtado Quiñones – Abogado Contratista
Cristian Felipe Ramirez – Apoyo técnico – Profesional Universitario
Revisó: Álvaro José García Aramburo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Educleisxer Valencia Ibarra – Gerente